

Res – 69 ZS 20.1

Fecha: 28/03/2022

Acuerdo de 28 de marzo de 2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por la que se declara y delimita la zona saturada de calle Alcalá, entre las calles Campeche e Iquitos, del Distrito de San Blas-Canillejas (Resolución 69 ZS 20.1).

Con fecha de 22 de marzo de 2022 el Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas propone delimitación de zona saturada en su distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración. De la misma se extractan los siguientes datos:

Distrito: San Blas-Canillejas.

Denominación de la zona saturada: calle Alcalá entre las calles Campeche e Iquitos.

Código de identificación: Resolución 69 ZS 20.1

Ámbito de delimitación territorial de la zona saturada: acera de números impares de la calle Alcalá, entre las calles Campeche e Iquitos (números 491 a 507).

En este tramo de la calle Alcalá solo se considera de alta ocupación el lado de los impares, según criterio recogido en el informe técnico del distrito. Está constituido por una zona ajardinada atravesada por un paseo pavimentado donde hay una gran concentración de terrazas autorizadas, por tanto, se cumple el apartado a) del artículo 26 ter. 2. En esta zona hay una gran afluencia de vecinos debido que se sitúa en un área intermedia entre la zona comercial de la calle Alcalá y el parque de la Quinta de los Molinos, circunstancia que justifican la inclusión del apartado d) del artículo 26 ter. 2 de la ordenanza,

Al concurrir estos dos apartados se puede concluir que esta zona se puede delimitar como zona saturada. Por todo lo cual, se propone aprobar la delimitación descrita como zona saturada de la acera impar comprendida entre los números 491 y 507 de la calle Alcalá, entre las calles Campeche e Iquitos.

De conformidad con la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, las condiciones aplicables a las terrazas dentro del presente ámbito serán descritas expresamente en el correspondiente estudio de ordenación conjunta de la zona delimitada.

Finalmente, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, la competencia para la delimitación de las zonas saturadas le corresponde a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 ter 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, de modificación de la anterior, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, y previa deliberación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su reunión de 28 de marzo de 2022

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la zona saturada denominada Alcalá, entre las calles Campeche e Iquitos, del Distrito de San Blas-Canillejas, acordando su delimitación, que estará comprendida en la acera impar de la calle Alcalá entre las calles Campeche e Iquitos, de conformidad al informe técnico, una vez constatada la concurrencia de los parámetros definidos en los apartados a) y d), del artículo 26 ter. 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el plazo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 3 de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero.

SEGUNDO: Ordenar la realización de las actuaciones técnicas correspondientes para la incorporación de los datos de delimitación de la zona en el mapa de zonas saturadas publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO: Comunicar al distrito promotor la aprobación de la delimitación de la zona saturada.

CUARTO: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

firmado electrónicamente
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
Sara Emma Aranda Plaza